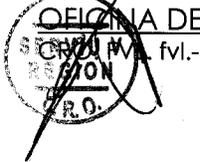




DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

133

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VALPARAISO,

18 ENE. 2011

INT N°

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "**CASTILLO BLANCO**" ubicado en la comuna de **QUILPUE**, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 60 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 05 de febrero de 1971, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968.

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 81 vta. N°107, del año 1971, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados con fechas 12 y 13 de noviembre de 1971, se facultó a la Ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy su sucesor y continuador legal el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población antes señalada, estableciéndose prohibición de enajenar los lotes que conformaban el loteo.

d) La nota de fecha 13 de enero de 2011 de don Edmundo Díaz Maldonado, por la cual solicita alzamiento de la prohibición de enajenar que afecta al lote N°24 de la población CASTILLO BLANCO de la comuna de QUILPUE.

e) El Certificado N°009/2009 de fecha 15 de abril de 2009 de la Dirección de Obras Municipales de Quilpué, que acredita que el terreno antes referido se encuentra debidamente urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores.

g) Las facultades que me confiere la Resolución N° 630 de fecha 14 de octubre de 2010 del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- Alzar la prohibición dispuesta en el Artículo 136 del DFL. N° 458 del año 1975, Ley General de urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inscrita a fojas 81 vta. N°107, del año 1971, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, sólo respecto del sitio N°24 de la población CASTILLO BLANCO de la comuna de QUILPUÉ, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 100 N°76, de año 2009 y a fojas 6791 N°3680 del año 2010, ambas del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, a nombre de don EDMUNDO GUIDO DIAZ MALDONADO y otros.

2°.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir los alzamientos, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS
OFICINA DE PARTES
INTERESADO
CARPETA LOTE O IRRREGULAR POBLACION CASTILLO BLANCO.

No 17000